

Armenia, Abril 20 de 2022

Señores
Gestión y Servicios Ambientales SAS
proyectosespeciales@qsasas.com
Ciudad

Asunto: Respuesta observaciones proceso de selección invitación publica No 013de 2022 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DETERMINAR LA COMPOSICIÓN DEL BIOGÁS EN LAS TEAS UBICADAS EN EL PARQUE DE LOS SUEÑOS EN LA CIUDAD DE ARMENIA Y EVALUAR EL LÍMITE INFERIOR DE EXPLOSIVIDAD (LEL) EN EL ÁREA.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud nos permitimos responder las observaciones realizadas por usted a las reglas de participación preliminares de la siguiente manera, así:

OBSERVACION 1

En los aspectos técnicos es importante aclarar que la medición de gas se debe ejecutar sin la llama de la TEA.

RESPUESTA:

La entidad al revisar al observación No. 1 enviada por Usted, puede constatar que hace alusión a un comentario por tal motivo, no tendrá en cuenta dicho punto; además es subjetivo de la realización de la empresa que realizará la prestación del servicio.

OBSERVACION 2

En la página 15 Numeral 5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA se informa que "para determinar la capacidad financiera se tendrá en cuenta los **índices financieros a 2020**", adicionalmente en la página 22 Numeral 6.5 CRITERIOS DE DESEMPATE en el apartado 10 se informa que se "prefiere al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al **31 de diciembre del año anterior por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior**"; comedidamente solicitamos validar el periodo para el cual se están requiriendo los estados financieros dado a que generalmente se valida con la información del año inmediatamente anterior, para este caso sería el año 2021, adicionalmente en caso de presentarse los estados financieros del



año 2020 no contarían con la información para aplicar el criterio para el desempate según lo establecido en el numeral 6.5 del proyecto de reglas de participación.

RESPUESTA:

Una vez revisadas las reglas de participación preliminares, la entidad logro evidenciar un error de digitación, el cual serán corregidas y así quedarán en las reglas de participación definitivas del proceso.

5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Para determinar la capacidad financiera de un proponente deben tenerse en cuenta los índices financieros a diciembre 31 de 2021, que se relacionan a continuación.

- ✓ **Forma de determinación para proponentes singulares:** Para proponentes singulares sean personas naturales o jurídicas los indicadores se determinarán con base en la información contenida en el registro único de oferentes debidamente actualizado y en firme.
- ✓ **Forma de determinación para proponentes plurales:** Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir la capacidad financiera de acuerdo con los siguientes criterios establecidos por la entidad.
- ✓ **Índice de Liquidez:** Entendida como la disponibilidad inmediata de recursos, esta será calculada así: Activo Corriente / Pasivo Corriente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- ✓ **Nivel de endeudamiento:** Mide el total de los activos comprometidos con obligaciones, deudas y compromisos con terceros, (Total Pasivo / Total Activo).

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del nivel de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)



$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- ✓ **Razón de cobertura de intereses.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del nivel de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP debidamente actualizado y vigente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

| INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA | |
|-------------------------------------|----------------------|
| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
| INDICE DE LIQUIDEZ | Mayor o igual a 1 |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | Menor o Igual al 75% |
| RAZON DE COBERTURA DE INTERESES | Mayor o igual a 1 |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se calculará los índices arriba solicitados como sumatoria de los componentes de los índices de cada uno de los integrantes.

OBSERVACION 3

En la página 21 numeral 6 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN LA OFERTA MAS FAVORABLE, se presenta un recuadro en el cual se

especifica que al factor económico se le otorgará un puntaje máximo de 90 puntos, pero seguidamente el numeral 6.1. FACTOR ECONOMICO se titula con (70) PUNTOS; agradecemos aclarar si el máximo puntaje a otorgar será de 90 o de 70 puntos.

RESPUESTA:

Una vez revisadas las reglas de participación preliminares, la entidad logro evidenciar un error de digitación, el cual serán corregidas y así quedarán en las reglas de participación definitivas del proceso.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable para la entidad será la que resulte con la mayor puntuación respecto de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes o fórmulas que se señalan a continuación

| FACTOR PONDERADO | PUNTAJE OTORGADO |
|------------------------------|------------------|
| FACTOR ECONÓMICO | MÁXIMO 90 PUNTOS |
| SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL | DIEZ 10 PUNTOS |

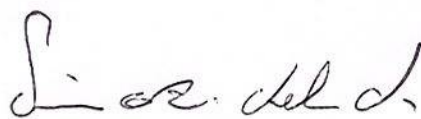
6.1. FACTOR ECONOMICO (90) PUNTOS

- A la oferta más económica 90 puntos
- A la siguiente más económica 70 puntos
- A la siguiente más económica 50 puntos
- y así sucesivamente de 10 en 10

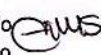
La oferta que supere el presupuesto oficial será calificada con 0 puntos

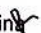
NOTA: Para efectos de evaluación se tendrá en cuenta el valor corregido de la oferta, siempre y cuando el error aritmético no supere el margen indicado en el numeral 6.4 - Cuando en la oferta económica se presenten errores aritméticos superiores al 2% del total de la oferta.

Atentamente,



LUIS ALBERTO VELEZ VELEZ
Gerente General (E)

Proyectó: Alexandra Soto Agudelo 
Profesional Universitario
Componente jurídico

VoBo. Paulo Cesar Rodríguez Ospina 
Dirección Jurídica y secretaria general